**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el dictamen número 1/260/2021, en el que el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas propone la creación del **Instituto de** **Investigación Educativa** de la Universidad de Guadalajara, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, establece como uno de sus propósitos sustantivos a la “investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento”. Dentro de este propósito, una de las temáticas que se abordan es sobre la “investigación de frontera como impacto social”, donde se pretende incrementar la colaboración entre investigadores que trabajan en líneas de generación y aplicación del conocimiento para solución de problemática en los ámbitos regional, nacional e internacional a través de la innovación. En esta temática, una de las estrategias es formar recursos humanos de alto nivel para fortalecer la investigación en temas estratégicos.
2. Que la Universidad de Guadalajara, realiza investigaciones enfocadas en el desarrollo del conocimiento en diversos campos disciplinares e impulsa la investigación interdisciplinaria, colaborativa y de frontera a partir de una priorización de líneas de generación y aplicación del conocimiento de carácter institucional.
3. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidades Académicas integrantes de un departamento, a los laboratorios, academias, centros de investigación e institutos que tienen por objeto realizar actividades de investigación.
4. Que un Instituto de Investigación se define como una unidad académica que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con un reconocimiento nacional e internacional.
5. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas aprobó el dictamen I/260/2021 mediante el cual se crea el Instituto de Investigación Educativa, adscrito al Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.
6. La educación escolar se crea para atender necesidades de los individuos y necesidades de la sociedad. La educación básica se propone formar personalidades autónomas de acuerdo con ciertos valores y la educación superior prepara a los jóvenes para diversas formas de trabajo intelectual. El cumplimiento de los fines sociales de la educación es un indicador fundamental para juzgar el desempeño de las instituciones educativas. En el caso de las instituciones educativas públicas, esos fines están consignados de manera general en la legislación correspondiente, pero, más allá de las normas, los sistemas educativos experimentan cambios que a veces suponen una reorientación social. Podemos decir que, en general, las naciones crean sus sistemas educativos para impulsar la modernización, para afirmar la democracia, para conseguir el orden y la paz social, para impulsar la producción, para disminuir las desigualdades y, en general, para enfrentar los retos del desarrollo con libertad, con bienestar y con el cuidado del medio ambiente. Cada nivel educativo inscribe su acción en función de estos fines sociales, aunque los actores educativos no siempre tienen consciencia clara de la misión social que se les encomienda.
7. Hoy el ámbito de la educación se ha ampliado. La educación familiar y escolar no son las únicas agencias educativas. Existen en la sociedad actual medios de comunicación que actúan de facto como fuerzas educadoras y que compiten con la familia y con la escuela en la formación de niños y adolescentes. En las últimas décadas se han multiplicado los dispositivos tecnológicos con gran atractivo entre la población joven que inducen en ellos actitudes, conocimientos, valores y conductas. La televisión tiene una influencia educativa no despreciable. Al lado de la televisión, han surgido medios electrónicos como las computadoras, los teléfonos inteligentes, los videojuegos y otros recursos tecnológicos que influyen en la formación del ser humano. No obstante, su influencia, estos medios electrónicos no están sujetos a la reglamentación de la educación escolar y por lo mismo sus efectos sobre niños y adolescentes son aleatorios y muchas veces contradicen los propósitos de la escuela. La amplitud y profundidad de esos impactos educativos exige ampliar el campo de la educación como disciplina e incorporar en él a las prácticas educativas no escolares.
8. Es importante considerar que la educación institucional no es una actividad neutral que se desarrolla al margen de los intereses terrenales. Con un sencillo enfoque podemos decir que la educación integra tres componentes: a) las personas que ingresan al sistema, b) los procesos que esas personas experimentan dentro del sistema y c) las personas que egresan con una calificación adquirida, todo esto enmarcado socialmente. Cada sistema educativo tiene su concepción particular de estos componentes y su definición depende de las ideas o intereses de quien -o quienes- gobiernan al sistema educativo y del procedimiento que utilicen en la toma de decisiones.
9. Las instituciones de educación superior tienen un papel central en los procesos de generación de inteligencia colectiva, innovación y desarrollo tecnológico necesarios para la sociedad del conocimiento. Son entidades cruciales en los ámbitos local, económico y cultural, no solo por el importante rol en la formación de competencias, habilidades y conocimientos de niños, jóvenes y adultos, sino también por la socialización de los saberes y su poder transformador del individuo y su entorno. De igual importancia es el rol de las instituciones de educación superior en la formación de capital humano calificado para atender las diversas organizaciones que se encargan de gestionar la vida cotidiana del país, incluidas las propias escuelas y universidades. Esto deriva en el compromiso de las instituciones por crear y consolidar centros e institutos dedicados al estudio, análisis, capacitación y actualización del personal que atiende las diversas funciones y niveles del sistema educativo.
10. El objetivo general del Instituto es desarrollar actividades de investigación científica, vinculación estratégica, difusión y discusión académica, en alianza con instituciones de educación superior y centros de investigación de todo el país, que conduzcan a la elaboración de propuestas para mejorar los indicadores del sistema educativo nacional y para incidir en la solución de problemas concretos en las escuelas y universidades.
11. Un objetivo particular del Instituto de Investigación es ayudar a construir una imagen dinámica, histórica, de la relación de la educación -nacional y estatal- con la sociedad. Esa imagen arrojará luz sobre encuentros y desencuentros entre estas dos esferas, entre lo que la sociedad necesita y lo que la educación provee. No se trata solo de hablar de éxitos y fracasos de la educación, en abstracto, como si la educación fuera una actividad aislada, autónoma, que se justifica por sí misma, sino de relacionar siempre los resultados educativos con sus consecuencias sociales. Tampoco se trata de adoptar una visión utilitarista estrecha y renunciar a la formación moral de base humanista. Lo que se quiere es tener una visión integral del fenómeno educativo, pero acentuando su dimensión social.
12. Respecto de los requisitos para la existencia del Instituto de Investigación Educativa, expuestos en el artículo 14 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
13. La plantilla académica con la que inicialmente contará es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **GRADO ACADÉMICO** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| DRA. | LOURDES NAYELI QUEVEDO HUERTA | TITULAR A |
| DRA. | WENDY DÍAZ PÉREZ | TITULAR B |
| DR. | RICARDO PEREZ MORA | TITULAR C |
| DR. | CARLOS IVAN MORENO ARELLANO | TITULAR C |
| DR. | ADRIAN ACOSTA SILVA | TITULAR C |
| DR. | DUCANGE MÉDOR BERTHO | TITULAR A |
| DR. | JOSE NAVARRO CENDEJAS | TITULAR A |
| DRA. | JUANA EUGENIA SILVA GUERRERO | TITULAR A |
| DR. | JOSÉ CLAUDIO CARRILLO NAVARRO | TITULAR C |
| DRA. | MA. TERESA PRIETO QUEZADA | TITULAR C |
| MTRO. | JOSÉ ALBERTO CASTELLANOS GUTIÉRREZ | TITULAR C |
| MTRA. | MARISOL LUNA RIZO | ASOCIADO C |
| DRA. | MAGDALENA LILIANA BUSTOS AGUIRRE | ASOCIADO B |
| DR. | JOSÉ ALBERTO BECERRA SANTIAGO | TITULAR C |
| DR. | FRANCISCO QUIÑONEZ TAPIA | ASOCIADO A |
| MTRA. | BERTHA YOLANDA QUINTERO MACIEL | TITULAR B |
| DRA. | CARMEN ENEDINARODRÍGUEZ ARMENTA |  |
| MTRA. | XÓCHITL CASTAÑEDA BERNAL | PROFESOR ASIGNATURA B |

1. El Instituto contará, inicialmente, con las siguientes líneas de investigación:
2. Evolución del presupuesto educativo.
3. Tecnologías para la enseñanza.
4. Educación básica: la enseñanza.
5. Educación básica: la formación (inicial y continua) de los maestros.
6. Educación básica: la formación moral de los alumnos.
7. Evaluación de aprendizajes.
8. Gestión pública de la educación y liderazgo educativo.
9. Universidad, tecnología y desarrollo económico.
10. Educación y cultura política democrática.
11. Organización académica de la universidad.
12. El campo de trabajo de las profesiones.
13. El grupo de investigadores del Centro Universitario de Ciencias Económico- Administrativas que iniciarán la formación del Instituto ha obtenido financiamiento externo para el desarrollo de las líneas de investigación planteadas.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Institutos, según se desprende del artículo 5 y la fracción I del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Instituto es la Unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional, la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del H. Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, y en lo particular, de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones.
13. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se crea el Instituto de Investigación Educativa de la Universidad de Guadalajara, adscrito al Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

**SEGUNDO.** El instituto de Investigación Educativa de la Universidad de Guadalajara contará con un director. El director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director del Instituto de Investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Serán requisitos para ser designado director del Instituto de Investigación los siguientes:

1. Ser profesor de tiempo completo con la categoría académica de titular, y
2. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio de Instituto de Investigación.

**TERCERO.** El Instituto de Investigación Educativa de la Universidad de Guadalajara se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

**CUARTO.** El Instituto de Investigación Educativa de la Universidad de Guadalajara contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos: estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, y también obtendrá financiamiento de fuentes alternativas, mismo que será informado a las entidades correspondientes de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

**QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”**

Guadalajara, Jal., 19 de julio de 2021

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Ruth Padilla Muñoz  |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  | Lic. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Ana Sofía Padilla Herrera | C. Francisco Javier Armenta Araiza  |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos